

C.P/5  
m. 587593

REPERTORIO Nº 15.682-2019

3.

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO

FUNDACIÓN RAÍZ HUMANA

• • • • •



En Santiago de Chile, a diez de septiembre de dos mil diecinueve, ante mí, **IVÁN TORREALBA ACEVEDO**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número tres millones cuatrocientos diecisiete mil novecientos noventa guion cinco, Notario Público Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, domiciliado en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno, comuna de Santiago, comparece **Paulina Victoria Vega Elgueta**, chilena, casada, psicóloga, cédula de identidad número diez millones seiscientos treinta y un mil setecientos ochenta y nueve guion cinco; domiciliada para estos efectos en Callao dos mil novecientos setenta, Las Condes, Santiago; la compareciente, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes mencionada y expone que, debidamente facultada, reduce a escritura pública el acta de una sesión de directorio de Fundación Raíz Humana, cuyo tenor es el siguiente: "**SESIÓN DE DIRECTORIO FUNDACIÓN RAÍZ HUMANA** A las veintiún horas del día veintiuno de agosto de dos mil diecinueve, se celebra una sesión



de directorio de la Fundación Rafz Humana (en adelante, la "Fundación") en el domicilio de la Fundación, ubicado en Callao dos mil novecientos setenta, Las Condes, Santiago, Chile, con la asistencia de los directores Belén Antonella Hevia Mattera, Paulina Victoria Vega Elgueta, Juan Pablo Rojas Saffie, Benjamín Suazo Zepeda, Javier Alfonso Sbarbaro Kemp y Jorge Álvarez Stevenson. Preside la sesión el presidente de la Fundación, don Juan Pablo Rojas Saffie y actúa como secretaria la secretaria de la Fundación, doña Belén Antonella Hevia Mattera. **Uno. Formalidades y constitución de la sesión de directorio.** El presidente toma la palabra y pide que se deje constancia en la presente acta de lo siguiente: (Uno.Uno) Que esta sesión de directorio fue autoconvocada por los mismos directores de la Fundación de acuerdo con el Artículo Décimo de los estatutos de la misma, acordándose omitir las formalidades requeridas para su citación, debido a que se tenía la seguridad de que asistiría la totalidad de los directores de la Fundación, como en efecto ha ocurrido. (Uno.Dos) Que, por tanto, se cumple con el quórum mínimo requerido para la constitución de sesiones de directorio de la Fundación; y (Uno.Tres) Que, habiéndose dado cumplimiento por tanto a todas las formalidades pertinentes, se declara constituida esta sesión de directorio. **Dos. Objeto de esta sesión de directorio.** A continuación, el presidente señala a los directores presentes que esta sesión de directorio ha sido convocada con el objeto de someter al análisis y decisión de los directores de la Fundación las siguientes materias: (Dos.Uno) Dar cuenta de la constitución de la Fundación y de la composición del directorio inicial de la Fundación; (Dos.Dos) La designación del Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Secretario de la Fundación; (Dos.Tres) La designación del Director Ejecutivo de la Fundación; (Dos.Cuatro) El otorgamiento de poderes para la representación y administración de la Fundación; (Dos.Cinco) El otorgamiento de poderes para la representación de la Fundación ante el Servicio de Impuestos Internos; y (Dos.Seis) En general, todas las demás materias que sean necesarias para la implementación y/o cumplimiento de los acuerdos adoptados en relación con las materias señaladas anteriormente. **Tres. Acuerdos del directorio.** (Tres.Uno) **Constitución y directorio inicial de la Fundación.** Dando comienzo a la discusión de los asuntos enumerados en la tabla de la presente sesión de directorio, los directores presentes acuerdan unánimemente dejar constancia en esta acta de lo siguiente: (a) Que la Fundación fue constituida mediante escritura pública otorgada con fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, y fue inscrita en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación el día siete de agosto de dos mil diecinueve, bajo la inscripción número dos nueve tres dos cinco dos, y que, por lo tanto, tiene y goza de personalidad jurídica a contar del día siete de agosto de dos mil diecinueve. (b) Que, de

conformidad con el Artículo Primero Transitorio de la escritura pública de constitución referida en la letra (a) precedente, el directorio inicial de la Fundación está integrado por las siguientes personas, las cuales durarán cinco años en su cargo a contar del día siete de agosto de dos mil diecinueve, salvo que cesen en el mismo con anterioridad a dicha fecha por alguna de las causas indicadas en la ley o en los estatutos de la Fundación: (i) Belén Antonella Hevia Mattera, (ii) Paulina Victoria Vega Elgueta, (iii) Juan Pablo Rojas Saffie, (iv) Benjamín Suazo Zepeda, (v) Javier Alfonso Sbarbaro Kemp, y (vi) Jorge Álvarez Stevenson. **(Tres.Dos) Designación de Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Secretario.** A continuación, toma la palabra doña Belén Antonella Hevia Mattera y manifiesta a los presentes que, de acuerdo con el Artículo Octavo de los estatutos de la Fundación, el directorio de la Fundación debe elegir un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero. Tras una breve discusión al respecto, la unanimidad de los directores presentes acuerda, con la sola exclusión del interesado respectivo en cada caso, que el Presidente de la Fundación será don Juan Pablo Rojas Saffie, que el Vicepresidente de la Fundación será don Jorge Álvarez Stevenson, que el Tesorero de la Fundación será don Javier Alfonso Sbarbaro Kemp y que la Secretaria de la Fundación será doña Belén Antonella Hevia Mattera. **(Tres.Tres) Designación de Director Ejecutivo.** Acto seguido, don Juan Pablo Rojas Saffie, en su calidad de Presidente de la Fundación, indica que, asimismo, es necesario que el directorio de la Fundación nombre a un Director Ejecutivo, de exclusiva confianza del directorio, para la organización administrativa interna de la Fundación. A este respecto, el Presidente recuerda a los presentes que el Director Ejecutivo estará encargado de la implementación de los acuerdos y las instrucciones que le imparta el directorio de la Fundación, con los deberes y atribuciones referidos en el Artículo Décimo Noveno de los estatutos de la Fundación y haciendo uso de las demás atribuciones que le delegue el directorio de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos de la Fundación. Una vez concluida la exposición del Presidente, la unanimidad de los directores presentes, con la sola exclusión de la interesada, acuerda designar a doña Paulina Victoria Vega Elgueta como Directora Ejecutiva de la Fundación. Asimismo, se acuerda dejar expresa constancia de que conforme a lo dispuesto en los Artículos Décimo Noveno y Octavo de los estatutos de la Fundación, los servicios de la Directora Ejecutiva serán retribuidos según determine el directorio de la Fundación, mediante acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de los directores, con exclusión de la Directora Ejecutiva en caso que se desempeñe también como directora de la Fundación, en cuyo caso no tendrá derecho a voz ni a voto respecto a dicha decisión. **(Tres.Cuatro) Otorgamiento de poderes para la representación y administración de la Fundación.** Siguiendo con la tabla de la presente sesión, el Presidente expone a los asistentes que resulta conveniente



Fundación otorgue poderes especiales a determinadas personas para el buen y correcto funcionamiento de la Fundación y el cumplimiento de su objeto. Después de discutir este tema, los directores de la Fundación acuerdan unánimemente otorgar poder a los señores **Juan Pablo Rojas Saffie, Paulina Victoria Vega Elgueta, Belén Antonella Hevia Mattera, Benjamín Suazo Zepeda y Javier Alfonso Sbarbaro Kemp**, a efectos de que, actuando individual e indistintamente uno cualquiera de ellos y sin limitación de monto alguna, representen a la Fundación con las siguientes facultades, las que se entenderán sin perjuicio de los deberes, facultades o atribuciones señalados, conferidos o asignados en la ley o en los estatutos de la Fundación: (a) Celebrar contratos de promesa; (b) Comprar, vender, permutar, y en general adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles; (c) Dar y tomar en arrendamiento con o sin opción de compra, administración o concesión, toda clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles; (d) Dar y tomar o recibir bienes en comodato, en depósito o en mutuo; (e) Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponerlas, alzarlas y servir las, para garantizar obligaciones o en beneficio de la Fundación; (f) Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporeales, sean en prenda civil, mercantil, prenda sin desplazamiento u otras especiales y cancelarlas, en garantía de obligaciones o en beneficio de la Fundación; (g) Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar indemnizaciones de pólizas, firmarlas, endosarlas o cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; (h) Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar saldos; (i) Concurrir a la constitución y fundación de asociaciones o fundaciones sin fines de lucro o asociarse a asociaciones o fundaciones sin fines de lucro ya existentes, representar a la Fundación con voz y voto en todas ellas, con facultades para modificarlas, pedir su disolución o terminación, etcétera, y en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos y cumplir todas las obligaciones que a la Fundación correspondan como socia, fundadora, etcétera, de tales asociaciones o fundaciones sin fines de lucro; (j) Celebrar contratos individuales de trabajo y anexos modificatorios, contratar trabajadores y poner término o solicitar la terminación de los respectivos contratos, firmar cartas de despido, firmar finiquitos, adoptar las medidas disciplinarias que estimen convenientes, y suscribir cualquier otro documento referido a los contratos de trabajos de los trabajadores de la Fundación; celebrar y modificar convenios o contratos colectivos de trabajo; celebrar, modificar y terminar contratos de subcontratación de servicios o prestación de servicios profesionales a honorarios, contratos de suministro de trabajadores con empresas de servicios temporales, y en general

celebrar, modificar y terminar cualquier acuerdo de carácter laboral, así como dictar, impartir y modificar protocolos o normas de regulación interna de la Fundación en materias laborales, de seguridad e higiene; (k) Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no, y en ellos, con estricta sujeción a los estatutos de la Fundación, convenir y/o modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente en las leyes, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y forma de pago y de entrega, individualizar bienes, fijar cabida y deslindes, pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Fundación, otorgar y aceptar toda clase de cauciones, y toda clase de garantías a favor o en contra de la Fundación para garantizar obligaciones o en beneficio de la Fundación; pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar; ejercer y renunciar acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera; aceptar y renunciar derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir condiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas, y en general, ejercitar todos los derechos y acciones que competen a la Fundación; (l) Representar a la Fundación ante bancos con las más amplias facultades puedan necesitarse, darles instrucciones y encomendarles comisiones de confianza; abrir, administrar y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito y/o de crédito, depositar, girar y sobregirar en ellas, imponerse de su movimiento, aprobar u objetar sus saldos, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; contratar préstamos, sea como créditos en cuentas corrientes, créditos simples, créditos en cuentas especiales, créditos documentarios, avances contra aceptación, líneas de crédito, sobregiros o en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento, colocar o retirar dinero o valores en depósito, custodia o garantía, ya sea en moneda nacional o extranjera, y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; (m) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, en cobro o en garantía de obligaciones de la Fundación o de sus empresas relacionadas, depositar, protestar, descontar, cobrar, cancelar, transferir, extender y disponer de cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones civiles y penales que a la Fundación correspondan en relación con tales documentos; (n) Ceder y aceptar cesiones de créditos que sean



nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio; (o) Contratar préstamos en cualquier forma, con cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado, con instituciones de crédito y/o fomento, etcétera, con estricta sujeción a los estatutos y al cumplimiento del objeto de la Fundación; (p) Invertir los dineros de la Fundación en cualquier sistema de inversión o de ahorro, sea o no reajutable, a corto, mediano o largo plazo, a la vista o condicional, que actualmente exista en el país o que pueda establecerse en el futuro, pudiendo celebrar al efecto y en representación de la Fundación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, abrir y cerrar cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o en parte y en cualquier momento los dineros de la Fundación, imponerse de su movimiento, aprobar u objetar sus saldos, capitalizar en todo o en parte y en cualquier tiempo, intereses y reajustes, y liquidar en cualquier momento tales inversiones, etcétera; (q) Representar a la Fundación en las actuaciones que en el cumplimiento del objeto de la Fundación deban cumplirse ante el Banco Central de Chile u otras autoridades, en relación con importaciones o exportaciones, sean temporales o definitivas, pudiendo realizar todas las actividades que sean necesarias, incluyendo, pero sin estar limitado a, presentar y firmar registros o informes de exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas bancarias de garantía o endosar pólizas de garantía en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, entregar, retirar y endosar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se haya autorizado una determinada operación de la Fundación; firmar la declaración jurada del texto de los registros o informes de importación y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere; (r) Entregar, recibir, pagar y novar obligaciones y, en general, extinguir por cualquier medio, las obligaciones de la Fundación, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente todo cuanto se adeude a ella a cualquier título, así como donar y aceptar donaciones, legados y herencias, incluso con beneficio de inventario, de cualquiera persona natural o jurídica de derecho público o de derecho privado, incluido el Fisco, etcétera, ya sea en dinero o en otra clase de bienes corporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera; (s) Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que se estimen necesarias o convenientes; (t) Comparecer en nombre de la Fundación ante sindicatos y cualquier otra organización sindical, así como

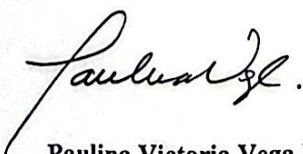
representar a la Fundación ante todas y cualesquiera autoridades o reparticiones fiscales, semifiscales, de administración autónoma o bien ante personas o entidades privadas, en todo lo que diga relación con materias laborales y/o previsionales, incluyendo sin limitación, las administradoras de fondos de pensiones, las instituciones de salud (Isapres y Fonasa), el Instituto de Normalización Previsional, el Instituto de Previsión Social, la Dirección del Trabajo, las Inspecciones del Trabajo, la Superintendencias de Seguridad Social, la Superintendencia de Pensiones, la Superintendencia de Salud, el Servicio Nacional de Salud, las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, la Comisión Médica Preventiva, las Cajas de Compensación y Asignación Familiar, las Mutuales, las Asociaciones de Seguridad y Salud, y, en general, ante toda clase de autoridades gubernamentales, municipales o administrativas en materias laborales o previsionales, con todas las facultades requeridas para tal efecto, pudiendo, entre otras, formular todo tipo de presentaciones, orales o escritas, peticiones, declaraciones, modificarlas y desistirse de ellas, requerir informes, firmar recibos, finiquitos o cancelaciones, certificados de remuneraciones y de pago de honorarios, y, en general, suscribir, otorgar, firmar, entender, refrendar o modificar toda clase de instrumentos públicos o privados, pudiendo formular las declaraciones que estime necesarias o convenientes, asistir a audiencias o comparendos y/o citaciones a la Fundación con las facultades ordinarias y extraordinarias contenidas en ambos incisos del Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil; (u) Representar extrajudicialmente a la Fundación y concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, laborales, municipales, que se relacionen o no con el comercio exterior, judiciales, sanitarias o de cualquier otra clase y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, etcétera, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas; (v) Entregar a y recibir de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas o empresas estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Fundación o expedidas por ella; (w) Gravar con derecho de uso, usufructo o habitación todo tipo de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles y constituir servidumbres activas y pasivas; (x) Inscribir a nombre de la Fundación o de terceros propiedad intelectual, industrial, nombres de dominio o comerciales, marcas, modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas y cada una de las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia; (y) Representar a la Fundación en todos los juicios y gestiones judiciales o extrajudiciales o en cualesquiera



medios alternativos de solución de conflictos en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlos, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, sea que la Fundación intervenga como demandante, demandada o tercero, de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza, estando autorizado para representar a la Fundación con todas las facultades ordinarias y extraordinarias establecidas en ambos incisos del Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, para presentar demandas, iniciar cualquier otro tipo de acción legal, ya sea de jurisdicción voluntaria o contenciosa, demandar reconvenzionalmente, contestar demandas reconvenzionales, desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento y aprobar convenios, cobrar y percibir; y (z) Delegar las facultades referidas en la presente lista, y/o revocar dichas delegaciones. **(Tres.Cinco) Otorgamiento de poderes para la representación de la Fundación ante el Servicio de Impuestos Internos.** Asimismo, el Presidente manifiesta a los presentes que es conveniente que la Fundación otorgue poderes específicos para la representación de la Fundación ante el Servicio de Impuestos Internos. Los directores de la Fundación, tras discutir brevemente el asunto, acuerdan unánimemente otorgar poder a los señores **Juan Pablo Rojas Saffie, Paulina Victoria Vega Elgueta, Belén Antonella Hevia Mattered, Benjamín Suazo Zepeda y Javier Alfonso Sbarbaro Kemp**, a efectos de que, actuando individual e indistintamente uno cualquiera de ellos y sin limitación de monto alguna, y sin perjuicio de los demás poderes otorgados en la presente sesión de directorio y de los deberes, facultades o atribuciones señalados, conferidos o asignados en la ley o en los estatutos de la Fundación, representen judicial y extrajudicialmente a la Fundación ante el Servicio de Impuestos Internos de Chile, con las más amplias facultades, pudiendo constituirse como representantes de la Fundación ante el Servicio de Impuestos Internos y ser notificados por el Servicio de Impuestos Internos a nombre de la misma de conformidad con el Artículo Noveno del Código Tributario y, en general, realizar ante el Servicio de Impuestos Internos todas y cualesquiera gestiones, actuaciones, trámites y/o demás actos que sean necesarios en relación con la Fundación, sin limitación alguna, incluyendo, pero sin estar limitado a: (a) Firmar, presentar, rectificar, modificar y/o retirar toda clase de declaraciones y certificaciones, sean juradas o no, solicitudes, reclamos, propuestas, aclaraciones, formularios, escritos y, en general, todo tipo de documentos, respecto de cualquier materia relacionada con la Fundación, incluyendo, pero sin estar



limitado a, cualesquiera notificaciones que digan relación con la Fundación o a la actualización de los datos relativos a la Fundación; (b) Presentar declaraciones de impuestos y pagar impuestos o solicitar las devoluciones que correspondan, según sea el caso; (c) Solicitar, recibir y/o retirar cualesquiera certificados, giros de impuestos, resoluciones y todo tipo de documentos o copias de los mismos emitidos por el Servicio de Impuestos Internos en relación con la Fundación; (d) Presentar, firmar y/o rectificar los formularios veintinueve y cincuenta, ser notificados personalmente en relación con dichos formularios, ya sea respecto de los giros emitidos o de cualquier otro asunto relacionado con dichos formularios, solicitar condonaciones de multas e intereses y corregir datos de identificación; (e) Solicitar el timbraje de libros de contabilidad, certificados de donaciones, facturas, notas de crédito, notas de débito, guías de despacho y de cualquier otro documento contable y/o tributario; (f) Solicitar claves secretas para acceder y operar el sitio web del Servicio de Impuestos Internos; y (g) Delegar las facultades referidas en esta lista, y revocar dichas delegaciones. (Tres.Seis) Otros acuerdos. Los directores presentes acuerdan por unanimidad facultar a los señores Juan Pablo Rojas Saffie, Belén Antonella Hevia Mattera y Paulina Victoria Vega Elgueta, a efectos de que, actuando uno cualquiera de ellos individual e indistintamente, reduzcan a escritura pública la totalidad o parte del acta de la presente sesión de directorio, en uno o más actos, según lo estimaren conveniente, una vez que la presente acta se encuentre firmada por los directores asistentes y adherida en el libro de actas de sesiones de directorio de la Fundación. Cuatro. Firma y aprobación de esta acta y cumplimiento de acuerdos. Por último, se acuerda dejar constancia de que los acuerdos adoptados en la presente sesión de directorio tendrán plena vigencia desde el momento en que la presente acta sea firmada por los directores asistentes a la misma. No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión de directorio a las veintidós treinta horas.". Hay firmas de Juan Pablo Rojas Saffie, Paulina Victoria Vega Elgueta, Jorge Álvarez Stevenson, Belén Antonella Hevia Mattera, Javier Alfonso Sbarbaro Kemp y Benjamín Suazo Zepeda. Conforme con su original que rola en el respectivo libro de actas que he tenido a la vista. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Se da copia. Doy fe



Paulina Victoria Vega Elgueta



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO  
FIEL DE SU ORIGINAL

SANTIAGO 11 SEP 2019

IVAN TORREALBA CEVEDO  
NOTARIO PUBLICO



CERTIFICO QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ  
DE LA PRESENTE ESCRITURA NO HAY NOTA  
ALGUNA QUE REVOQUE O DEJE SIN EFECTO  
LAS FACULTADES CONFERIDAS. SANTIAGO.

24 ABR 2024

